

PROCEDIMIENTO DE FACTURACION DE LAS RECETAS DISPENSADAS CON CARGO AL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.

1. Dispensación de especialidades, fórmulas magistrales, efectos y accesorios farmacéuticos y requisitos previos para facturación de recetas.

1.1. Para la facturación de TODAS las recetas dispensadas con cargo al Instituto Social de las Fuerzas Armadas los farmacéuticos estamparán, en el recuadro de las recetas destinado a tal fin, el sello de la Oficina de Farmacia, que será el mismo que viene utilizando para la facturación en el Régimen General de la Seguridad Social. En dicho sello figurará, necesariamente y con toda claridad, la fecha de dispensación y el número de la farmacia.

1.2. Para la facturación de recetas en las que se prescriben especialidades farmacéuticas, los farmacéuticos, una vez dispensada la especialidad, colocarán él o los cupones-precinto reglamentarios en las correspondientes recetas en el lugar y en la forma que se indica en las mismas.

En las recetas en que se dispensen medicamentos desprovistos de cupón-precinto y autorizados para su dispensación, se hará constar, además, el nombre del laboratorio preparador.

1.3. Para la facturación de recetas en las que se prescriban fórmulas magistrales, el farmacéutico efectuará la tasación de dichas fórmulas de acuerdo con las "Tablas de Honorarios" que se incorporan al anexo núm. 3 consignando en la receta el precio de la fórmula.

1.4. Para la facturación de recetas en las que se prescriben efectos o accesorios farmacéuticos, el facultativo consignará en la misma el nombre del laboratorio preparador o la marca del producto y así mismo los precios de cada artículo.

1.5. Los farmacéuticos clasificarán separadamente para la presentación al Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) a

través de los Colegios provinciales, las recetas con cupón-precinto de las que no llevan cupón-precinto.

2. Entrega de recetas.

2.1. El Colegio Provincial entregará al Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) las recetas clasificadas en dos modalidades:

- a) Las que llevan cupón-precinto.
- b) Las que NO llevan cupón-precinto.

A su vez la entrega de cada una de las dos modalidades vendrá clasificada por orden creciente de número de farmacia.

2.2. La entrega de las recetas que llevan cupón-precinto, clasificadas por orden creciente de número de farmacia, se realizará en cajas que podrán contener aproximadamente 500 recetas, sean de una o varias farmacias.

Cada una de estas cajas llevará adosada una etiqueta modelo M-1. En la última caja de esta entrega se hará constar la indicación "FINAL".

2.3. La entrega de las recetas que NO llevan cupón-precinto, clasificadas por orden creciente del número de farmacia, se realizará en cajas que podrán contener aproximadamente 500 recetas.

Cada una de estas cajas llevará adosada una etiqueta modelo M-2. En la última caja de esta entrega se hará constar la indicación "FINAL".

2.4. Estas recetas irán grapadas en "Grupos" o paquetes de 25, como máximo, correspondiendo todas las de un Grupo a una misma Farmacia. Se aceptará la separación de las recetas que correspondan a una misma Farmacia mediante la utilización de un arillo o brazaletes de goma.

Cada grupo de 25 ó menos recetas deberá llevar adosada una cinta de sumadora en la que se estampará el sello de la Farmacia y el número que corresponde al Grupo o paquete.

Cada caja contendrá aproximadamente, como máximo, 20 grupos o paquetes de 25 recetas.

En cada caja vendrán incluidos los modelos M-4 de factura individual de cada una de las farmacias que contienen.

3. Facturación de recetas.

3.1. La entrega de las recetas vendrá amparada por:

3.1.1. Una factura resumen, por cada farmacia, de las recetas con cupón-precinto. Esta factura se ajustará al modelo M-3 que se incorpora en este anexo.

3.1.2. Una factura resumen, por cada farmacia, de las recetas sin cupón-precinto. Esta factura se ajustará al modelo M-4 que se incorpora en este anexo.

3.1.3. Una factura global provincial confeccionada de acuerdo con el modelo M-5 que se incorpora a este anexo.

3.1.4. Una cinta magnética, gravada de acuerdo con el formato de registro y con las especificaciones técnicas que se determinan en el modelo M-6 que se incorpora a este anexo.

3.2. Los Colegios Provinciales de Farmacéuticos presentarán la totalidad de las recetas dispensadas por cada Oficina de Farmacia durante un mes.

Esta presentación se realizará en la Delegación o Subdelegación Provincial del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), que radicará en la misma ciudad que el Colegio Provincial de Farmacéuticos.

El plazo de presentación de recetas será como máximo en los 20 días naturales contados a partir del día 15 del mes siguiente al que corresponde la facturación.

Esta entrega se hará en un sólo acto y comprenderá:

3.2.1. La totalidad de las recetas dispensadas por todas y cada una de las Oficinas de Farmacia de la provincia, durante el mes al que corresponde la facturación.

3.2.2. La Delegación o Subdelegación provincial del ISFAS, previa la comprobación y recuento o muestreo del número de cajas y de recetas, entregará un recibo a dicho Colegio, como justificante de su entrega y control de recepción.

3.3. Los Colegios Provinciales de Farmacéuticos proporcionarán a la Delegación o Subdelegación provincial del ISFAS correspondiente una relación de Oficinas de Farmacia en la que figurarán todas las de la provincia, número que tienen asignado, nombre del Titular Farmacéutico y ubicación de la Farmacia.

Igualmente comunicarán todas las variaciones posteriores a dicha relación, dentro del mes siguiente al que se produzca el cambio.

4. Abono de facturas por el ISFAS.

4.1. Los servicios centrales del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) procederán al pago de la factura resumen dentro de los 10 días naturales siguientes al que obre en su poder, SIENDO ESTE PLAZO INDEPENDIENTE DEL SEÑALADO EN EL APARTADO 3.2. A tal fin, los respectivos Colegios provinciales de Farmacéuticos entregarán en la Delegación o Subdelegación provincial del ISFAS el citado documento en los 10 días primeros hábiles de cada mes, el cual será remitido al servicio Económico-Financiero de la Gerencia en el plazo de 48 horas. La factura presentada fuera del tiempo señalado será tramitada en el mes siguiente.

Para efectuar el pago los Colegios Provinciales de Farmacéuticos señalarán la correspondiente cuenta bancaria a la que deberá hacerse la transferencia del importe de la factura o la entrega de un talón nominativo por igual importe, a elección del Colegio.

4.2. El pago de la factura resumen provincial a que se refiere el apartado anterior, se entenderá realizado "a cuenta" y a reserva del cuadro definitivo del importe que se obtenga del posterior tratamiento de los datos de la receta, en virtud del cual se resolverá el pago final.

- 4.3. No obstante y a petición de los Colegios Provinciales de Farmacéuticos o del Consejo General, se podrá efectuar el pago anticipado del 80 por ciento de la última factura firme, abonándose la diferencia a la presentación de la factura resumen que haya adquirido la citada condición de firmeza de conformidad con los plazos señalados en el apartado 4.1.
- 4.4. Excepcionalmente, la primera factura que se abone corresponderá a datos con carácter de definitivos.
5. Actuación en relación con las diferencias que se aprecien en la facturación.
- 5.1. LAS DIFERENCIAS que pudieran surgir entre las cantidades facturadas por el Colegio Provincial de Farmacéuticos y las obtenidas por el ISFAS, se individualizarán y concretarán para cada una de las Oficinas de Farmacia afectadas y SERAN COMUNICADAS al correspondiente Colegio Provincial de Farmacéuticos DENTRO DE LOS 45 DIAS SIGUIENTES AL DE FINALIZACION DEL PLAZO SEÑALADO EN EL APARTADO 3.2. PARA LA ENTREGA DE RECETAS.
- 5.2. LOS COLEGIOS PROVINCIALES DE FARMACEUTICOS PODRAN OBJETAR estas diferencias en EL PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS a partir de su recepción. En caso contrario se presume su aceptación y serán deducidas o incrementadas en la próxima factura que abone el ISFAS.
- 5.3. En el supuesto de que dichas diferencias no sean aceptadas por los Colegios Provinciales de Farmacéuticos, éstos podrán designar a los representantes que estimen oportuno para que, en unión de los correspondientes del ISFAS, efectuen la comprobación de las facturas y recetas de la Oficina de Farmacia afectada, a cuyo fin las Delegaciones y Subdelegaciones provinciales del ISFAS conservarán las recetas ordenadas por farmacias, tal y como se recibieron del Colegio, durante los cuatro meses siguientes a aquel a que se refiere la facturación.
- 5.4. Si efectuada dicha comprobación no se llegara a un acuerdo, se someterá el asunto a la Comisión Mixta Provincial de Vigilancia, la que, en caso de no resolver, lo elevará a la consideración de la Comisión Mixta Central de Vigilancia.
- 5.5. La Comisión Mixta Central de Vigilancia resolverá lo procedente en relación con las diferencias que pudieran existir a nivel de Comisiones Mixtas Provinciales de Vigilancia.

MODELO M-1.

PROVINCIA Nº PRIMERA FARMACIA

MES - AÑO Nº ULTIMA FARMACIA

Nº DE CAJA Nº DE FARMACIAS

CON PRECINTO

MODELO M-2.

PROVINCIA N° PRIMERA FARMACIA

MES - AÑO N° ULTIMA FARMACIA

N° DE CAJA N° DE FARMACIAS

SIN PRECINTO

MODELO M-3

-ISFAS- FACTURA DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
CON PRECINTO DE

MES SEPTIEMBRE 1978

27				20			
NUMERO 2				NUMERO 2			
N	NUMERO COLEGIADO	NUMERO ASEGURADO	P.V.P.	N	NUMERO COLEGIADO	NUMERO ASEGURADO	P.V.P.
GRUPO N° 1				GRUPO N° 2			
1	287	11457476	181,80	1	722	7880390	46,00
2	722	7981779	372,50	2	722	7880387	328,40
3	627	11350787	86,30	3	722	7886368	196,70
4	627	11350784	111,60	4	795	11063314	160,40
5	627	11350785	48,90	5	671	4939316	233,50
6	627	11350784	299,70	6	840	2634336	91,40
7	840	1571295	346,50	7	840	2634335	258,00
8	521	1631381	67,20	8	631	11076005	446,40
9	795	8936247	323,20	9	671	4939315	215,20
10	772	7882698	48,00	10	671	4939314	315,70
11	772	7882699	41,60	11	671	4939311	514,75
12	521	1631380	342,80	12	671	4939313	261,00
13	671	4939318	676,00	13	671	4939312	315,00
14	671	4939321	362,50	14	795	5661628	167,90
15	795	11059686	99,50	15	435	1633056	237,50
16	795	11059687	236,50	16	795	5661627	74,90
17	795	11059688	64,00	17	795	5661626	153,80
18	727	4745751	39,30	18	496	11076560	237,40
19	497	1571505	79,00	19	653	1708030	71,00
20	464	7884713	129,50	20	653	1708029	75,00
21	464	7884712	198,80	21	653	1708029	32,40
22	795	11050240	100,00	22	795	1708027	24,00
23	795	11050237	87,30	23	840	11050235	348,40
24	795	11050239	164,50	24	840	11050236	91,40
25	795	11050238	412,50	25	767	11061764	121,80
TOTAL GRUPO			4.939,50	TOTAL GRUPO			5.015,05
TOTAL ACUM.			4.939,50	TOTAL ACUM.			9.954,55
TOTAL RECETAS		TOTAL P.V.P.	APORTACION ASEGURADO	LIQUIDO			

N	NUMERO COLEGIADO	NUMERO ASEGURADO	P.V.P.	N	NUMERO COLEGIADO	NUMERO ASEGURADO	P.V.P.
---	------------------	------------------	--------	---	------------------	------------------	--------

GRUPO N° 1

GRUPO N° 2

1 496 5870179 45,00

TOTAL GRUPO
TOTAL ACUMULADO

TOTAL RECETAS TOTAL P.V.P. APORTACION ASEGURADO LIQUIDO

- I S F A S -

FACTURA GLOBAL PROVINCIA

MES SEPTIEMBRE

MODELO M-5
PAGINA 1

CON CUPON PRECINTO SIN CUPON PRECINTO

Núm. Farm.	Nombre de la farmacia	Recetas	P.V.P.	Recetas	P.V.P.	Total P.V.P.	Aportación Asegurado	Líquido a pagar
1		56	9.909,30			9.909,30	2.972,79	6.936,51
2		144	29.165,05	1	45,00	29.210,05	8.763,02	20.447,04
3		225	47.291,05	3	708,40	47.999,45	14.395,84	33.599,62
5		125	23.051,75	2	462,03	23.513,75	7.054,12	16.459,63
6		223	44.824,15	3	377,00	45.201,15	13.560,34	31.640,81
7		100	17.837,00			17.837,00	5.351,10	12.485,90
8		124	24.597,30			24.597,30	7.379,15	17.218,11
9		59	11.559,75			11.559,75	3.467,52	8.091,83
10		150	28.684,60			28.684,60	8.605,38	20.079,22
11		25	3.686,85			3.686,85	1.106,05	2.580,80
12		60	14.782,65			14.782,65	4.434,79	10.347,86
13		74	14.781,30			14.781,30	4.434,35	10.346,91
14		34	8.776,70	1	315,00	9.091,18	2.727,51	6.364,19
16		25	4.649,85			4.649,85	1.354,95	3.254,90
17		25	4.951,10	1	305,55	5.256,65	1.576,95	3.679,66
18		42	8.304,09			8.305,00	2.491,20	5.812,80
19		75	19.035,25	1	372,00	19.407,25	5.822,17	13.585,08
20		25	4.456,60			4.456,60	1.336,98	3.119,62
21		27	7.534,40	3	309,80	7.844,20	2.353,26	5.490,94
22		55	9.785,00			9.785,00	2.935,50	6.849,50
23		20	2.985,70			2.985,70	895,71	2.089,99
24		50	8.692,75			8.692,75	2.607,82	6.084,93
25		25	5.557,30			5.557,30	1.667,19	3.890,11
26		42	8.207,50			8.207,50	2.462,25	5.745,25
27		4	723,40			723,40	217,02	506,38
28		18	2.463,00			2.463,00	738,90	1.724,10
29		8	1.835,10			1.835,10	550,53	1.284,57
30		46	7.299,95			7.299,95	2.189,98	5.109,97
31		25	3.678,00			3.678,00	1.103,40	2.574,60
33		31	8.328,20			8.328,20	2.498,46	5.829,74
34		19	6.401,80			6.401,80	1.920,54	4.481,26
35		12	3.018,10			3.018,10	905,43	2.112,67
36		36	10.780,10			10.780,10	3.234,03	7.546,07
37		25	4.122,00	5	851,80	4.973,80	1.492,14	3.481,66
38		25	5.567,70			5.567,70	1.670,31	3.897,39
39		53	11.068,60			11.068,60	3.320,58	7.748,02
40		3	533,50			533,50	160,05	373,45
41		19	2.568,10			2.568,10	770,43	1.797,67
42		15	3.098,40			3.098,40	929,52	2.168,88
43		99	14.517,70			14.517,70	4.355,31	10.162,39
44		19	2.301,50			2.301,50	690,45	1.611,05
45		16	3.462,10			3.462,10	1.038,63	2.423,47
46		38	6.949,75			6.949,75	2.084,92	4.864,83
47		12	2.164,47			2.164,47	649,34	1.515,13
48		49	11.549,60	2	483,00	12.032,60	3.609,78	8.422,82
49		24	4.088,50			4.038,50	1.226,55	2.861,95
50		75	14.713,85			14.713,85	4.414,15	10.290,70
51		50	9.349,00			9.349,00	2.804,70	6.544,30
53		41	9.760,80			9.760,80	2.928,24	6.832,56
54		15	2.398,00			2.398,00	719,40	1.678,60
55		19	2.174,60			2.174,60	652,36	1.522,22
56		49	8.362,60	3	368,20	8.730,80	2.619,24	6.111,56
57		11	2.193,80			2.193,80	658,14	1.535,66
56		46	14.245,80	2	358,00	14.603,80	4.381,14	10.222,66
	SUMA Y SIGUE	2.712	542.824,92	27	4.955,75	547.780,67	164.334,13	383.446,54

MODELO M-6

Número de provincia (Delegación)	2 dígitos
Mes	2 dígitos
Año	2 dígitos
Número de la Farmacia	4 dígitos
Número de paquetes	4 dígitos
Régimen o modalidad de aportación	1 dígito
Clave de la A.S.S.S. (Laboratorio-especialidad)	6 dígitos
Precio de venta al público (unitario)	7 dígitos
Número de precintos o envases	1 dígito
Clave del Colegiado (en el que figura en caracteres ópticos o estampillado con sello)	5 dígitos
Número de Identificación del titular del derecho (asegurado)	<u>6 dígitos</u>
TOTALES	40 dígitos

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Cinta de 9 pistas.
- 1.600 B.p.i. de densidad de grabación.
- Paridad impar.
- Codificación en sistema EBCDIC.
- Factor de bloque 100.
- La receta con cupón-precinto llevará un 1 en la posición correspondiente y la de sin cupón-precinto un 5.
- Todos los campos llevarán inserción de ceros a la izquierda.

ANEXO NUM. 5

PROCESO DE FACTURACION, MECANIZACION Y CONTROL DE LAS RECETAS. SU FINANCIACION.

1. El proceso de facturación deberá ser único y lo realizará la Corporación Farmacéutica por sus Colegios Provinciales, iniciándose con la transcripción de los datos del titular con derecho a la asistencia farmacéutica y terminando con la entrega de las cintas magnéticas, las facturas y las recetas a la correspondiente Delegación o Subdelegación Provincial del ISFAS.
2. Las Oficinas de Farmacia revisarán los datos sanitarios de las recetas y comprobarán que se encuentren correctos.
3. Así mismo manejarán la receta en la forma establecida en cuanto a colocación de precin-

tos, sellos de médico y farmacia, fechas de prescripción y de dispensación, etc.

4. Los Colegios Provinciales revisarán mediante las técnicas que se establezcan las recetas que reciban de las Oficinas de Farmacia, detectando las incorrectas que deban ser subsanadas o anuladas. ISFAS queda facultado para realizar las comprobaciones del proceso previas a la facturación que estime oportunas, sin que pueda significar retraso en la agilidad del sistema, pudiendo retirar las recetas incorrectas aplicando las normas establecidas en el anexo 6.
5. La Corporación Farmacéutica asumirá a su cargo el coste que suponga la impresión de determinados datos de la receta, —clave del laboratorio y de la especialidad, precio de venta al público y número de envases—. El ISFAS se hace cargo del coste de la toma de datos correspondientes al número del asegurado y al número del médico.